

RESUELVE:

- Art. 1. Reformar el nombre del Titular de la Licencia Ambiental No. 237 de 25 de abril de 2014, otorgada al Consorcio DGC, para la ejecución del proyecto: "Fase de Desarrollo y Producción de las Plataformas Singue B para la Perforación de 8 Pozos de desarrollo y la Instalación de la línea de flujo y Singue C para la perforación de 8 pozos de desarrollo del Bloque Singue, ubicado en la provincia de Sucumbíos", a la compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD.
- Art. 2. La compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTDA., cumplirá estrictamente con el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, y demás obligaciones constantes en la Resolución No. 237 de 25 de abril de 2014, se otorga la Licencia Ambiental al Consorcio DGC, para el proyecto "Fase de Desarrollo y Producción de las Plataformas Singue B para la Perforación de 8 Pozos de desarrollo y la Instalación de la línea de flujo y Singue C para la perforación de 8 pozos de desarrollo del Bloque Singue, ubicado en la provincia de Sucumbíos".
- Art. 3. La compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD., mantendrá vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante toda la vida útil del proyecto.
- Art. 4. Aprobar el "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción para la Perforación y/o Reacondicionamiento de 8 Pozos de Desarrollo en cada una de las Plataformas Singue B y Singue C; y la Instalación de la Línea de Flujo desde Singue B, en el Bloque Singue, para la Ampliación de la Plataforma Singue B y reubicación de la Plataforma Singue C", ubicado en la provincia de Sucumbíos, sobre la base del Oficio No. MAE-SCA-2014-3215 de 08 de diciembre de 2014, sobre la base del pronunciamiento de la Dirección Nacional Forestal emitido con Memorando No. MAE-DNF-2014-3253 de 31 de octubre de 2014, y del Informe Técnico No. 662-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 04 de noviembre de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-2401 de 08 de diciembre de 2014, y de conformidad con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-1110 de 21 de julio de 2014.
- Art. 5. Declarar al proyecto "Ampliación de la Plataforma Singue B y reubicación de la Plataforma Singue C", ubicado en la provincia de Sucumbíos, como parte integrante de la Resolución No. 237 de 25 de abril de 2014, mediante la cual se otorga la Licencia Ambiental al Consorcio DGC, para el proyecto: "Fase de Desarrollo y Producción de las Plataformas Singue B para la Perforación de 8 Pozos de desarrollo y la Instalación de la línea de flujo y Singue C para la perforación de 8 pozos de desarrollo del Bloque Singue, ubicado en la provincia de Sucumbíos".
- Art. 6. Se otorga 30 días como término perentorio a GENTE OIL ECUADOR PTE LTD., para que cumpla con las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental No. 237 de 25 de abril de 2014, conforme consta en el Memorando No. MAE-DNCA-2014-4056 de 03 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante el cual se adjunta el Informe de las Condicionantes de las Licencias Ambientales - BLOQUE SINGUE.
- Art. 7. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción para la Perforación y/o Reacondicionamiento de 8 Pozos de Desarrollo en cada una de las Plataformas Singue B y Singue C; y la Instalación de la Línea de Flujo desde Singue B, en el Bloque Singue, para la

RGM / PC / EG / RR / LC / RF / LZ / FC / ME / AH / PS / AM

Ampliación de la Plataforma Singue B y reubicación de la Plataforma Singue C", ubicado en la provincia de Sucumbíos, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 de 21 de Agosto de 2013.

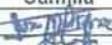
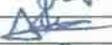
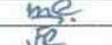
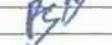
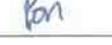
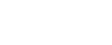
Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de GENTE OIL ECUADOR PTE LTD., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

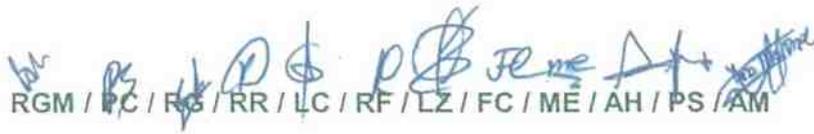
De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Sucumbíos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, a **17 6 DIC. 2014**


Lorena Sánchez Rugel
 Ministra del Ambiente (S)

Área	Responsable	Sumilla
DNCA	Ana María Martínez	
DNCA	Pablo Samaniego	
DNCA	Andrés Herrera	
DNCA	Marco Enríquez	
DNPCA	Fabia Correa	
DNPCA	Lenin Zaldumbide	
DNPCA	Rosa Fonseca	
CGJ	Leonardo Campaña	
DNPCA	Raúl Rodríguez	
CGJ	Raúl Guaña	
SCA	Paola Carrera	
Asesoría Jurídica	Rosana Granja M.	


 RGM / PC / RS / RR / LC / RF / LZ / FC / ME / AH / PS / AM